



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00056-R

Latacunga, 24 de abril de 2019

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

Considerando:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.;

Que, le corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública, la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación de la ELEPCOSA contempla la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA;**

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, mediante Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00041-R, el señor Presidente Ejecutivo, aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013, FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA;**

Que, el numeral 8 de la CONVOCATORIA del proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA**, establece: *“El procedimiento se ceñirá a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, y a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables, mismas que se determinan en el presente pliego.”;*

Que, el numeral 6.5 de la PARTE II. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL – DEL



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00056-R

Latacunga, 24 de abril de 2019

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, establece: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, según corresponda.*

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Entidad Contratante. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.";

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00148-M, Presidencia Ejecutiva designó Comisión Técnica para el proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA**, recaída en: Ing. Julieta Vásconez como Presidente de la Comisión; Ing. Iván Mena e Ing. Marcelo Zapata como Miembros de la Comisión;

Que, según ACTA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013**, la Comisión Técnica señala que una vez revisada la página institucional de ELEPCO S.A. así como el correo institucional de la Presidenta de la comisión, se determina que no existen preguntas formuladas con respecto al proceso de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-ADQ-2019-0357, la ingeniera Mirian Cando, jefe de adquisiciones, comunica a la ingeniera Julieta Vásconez, presidente de la Comisión Técnica, **que para el proceso CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013 no se presentaron ofertas**;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-AP-2019-0052-M la ingeniera Julieta Vásconez, presidente de la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva, informe del proceso **CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013**, suscrito por la Comisión Técnica, el que **contiene la recomendación a Presidencia Ejecutiva de declarar desierto el proceso en base al artículo 33 de la LOSNCP, literal a), que dice: "Por no haberse presentado oferta alguna"**;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, en su artículo 33, literal a., señala: "*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: a. Por no haberse recibido oferta alguna; (...)*";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

Resuelve:



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00056-R

Latacunga, 24 de abril de 2019

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de contratación CAF-RSND-ELEPCO-CPN-CI-013 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.elepcosa.com.ec

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional www.elepcosa.com.ec

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga.

Comuníquese,


Documento firmado electrónicamente
Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO

Referencias:

- ELEPCOSA-AP-2019-0052-M

Copia:

Señor Ingeniero
Ricardo Paucar Garcia
Director Técnico

Señora Ingeniera
Julieta Nathalie Vasconez Tovar
Asistente Técnico

Señor Ingeniero
Alex Sebastian Cardenas Arroyo
Jefe de Personal

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.
Archivo

se/MC



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
SEMANATE NOROÑA**

Mardúes de Maenza 5-44 y Quijano y Urdonez
Teléfonos N°. (032) 812630 812640 812650 812660 812700
Fax: (032) 813823 Casilla: 239
www.elepcosa.com info@elepcosa.com
www.facebook.com/elepcosa www.twitter.com/elepcosa
Latacunga - Ecuador

